

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 199 -2012/JNAC/RENIEC

Lima, 14 AGO. 2012

VISTOS: El Informe N° 000070-2012/GOR/JR8AREQ/RENIEC (21JUN2012), emitido por la Jefatura Regional 8 - Arequipa, los Informes N° 000062-2012/GOR/RENIEC y N° 000067-2012/GOR/RENIEC (27JUN2012 y 18JUL2012, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 001332-2012/GAJ/RENIEC (19JUL2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los Artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante el documento de vistos, la Jefatura Regional 8 - Arequipa solicita la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC en las instalaciones del Hospital EsSalud Yanahuara en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre RENIEC, MINSA y ESSALUD (07MAY2007) que tiene por objeto la instalación de oficinas de registros civiles del RENIEC para la inscripción de nacimientos y defunciones ocurridos dentro de las sedes asistenciales y la tramitación gratuita del DNI de menores a los recién nacidos y a los niños y adolescentes que acudan a los nosocomios con motivo de atenciones de salud;

Que asimismo, la Gerencia de Operaciones Registrales a través de los documentos de vistos precisa que la creación de una Oficina Registral Auxiliar en el Hospital EsSalud Yanahuara, permitiría a la población realizar las inscripciones de nacimiento y defunciones en dicho nosocomio, otorgando a su vez el DNI a los recién nacidos y a los menores de 18 años que acudan con motivo de sus atenciones de salud;

Que en tal sentido, corresponde autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital EsSalud Yanahuara en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC, en el Hospital EsSalud Yanahuara, el cual se encuentra ubicado en la Av. Zamácola esquina con la Av. Emmel s/n, en el distrito Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, a cargo de la Jefatura Regional 8 – Arequipa de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/lcs